El Catálogo de Bienes Protegidos se incorpora como parte integrante del Plan General, en razón al contenido del artículo 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el que se establece la inclusión en un Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con e dominio público, deban ser conservados o recuperados, estableciendo las medidas de protección que procedan.

Incorpora aquellos bienes del patrimonio arqueológico, etnográfico, histórico, cultural y arquitectónico del municipio de Miranda de Ebro que, por sus singulares valores o características, deben ser objeto de conservación o mejora.

Serán de aplicación las condiciones de protección establecidas en las Normas Generales de Protección del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

De acuerdo al nivel de protección establecido en este Plan General, las edificaciones y elementos protegidos corresponden con la siguiente relación, estructurada en cinco categorías: Integral (I), Estructural (E), Ambiental (A), Yacimientos Arqueológicos (Y) y Zonas Urbanas (Z), expresándose su localización y número de identificación en el plano de "Catálogo de Bienes Protegidos" del Plan General, escala 1:20.000; en los planos de los planos de Ordenación y Gestión del Núcleo Urbano, escala 1:1.000; así como su referencia según el nivel de protección otorgado que figura en las *Fichas de Catálogo de Bienes Protegidos*.

No se incluyen en esta relación los elementos catalogados incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del PERI-CONJUNTO HISTÓRICO de la Villa de Miranda de Ebro, por cuanto éste establece las correspondientes medidas de protección.

ADAPTACIÓN P.G.O.U. MIRANDA DE EBRO (Texto Refundido-2005)